

# LA EMPRESA CONFIRMA QUE LOS AÑOS 1969, 1970 Y 1971 SON LOS AFECTADOS POR EL ERE

Hoy se ha celebrado la 3ª reunión de la mesa de negociación del CI, donde la empresa ha dado respuesta a las consultas que **CCOO** solicitó en la pasada reunión.

- 1. La empresa ha contestado de forma genérica a las dudas de los datos presentados en la memoria e informe técnico, ha concretado la predisposición de no llevar a cabo salidas traumáticas y ha determinado las personas trabajadoras afectadas por el ERE nacidas en 1969, 1970, 1971 y anteriores. CCOO agradece dicha concreción y pide seguir avanzando en otros aspectos que para nuestra organización son importantes.
- 2. La empresa nos envía la relación de Áreas no excedentarias para clarificar el análisis de datos entregado. Insistiendo la representación de la empresa, que no se va a entrar a negociar dichas áreas por estar bien dimensionadas:

#### **B2B**

- DELEGADO CANARIAS
- GGCC Y AAPP ESTE
- PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

GER. VENTA ESPECIALISTA Y CAPTACION ALTO VALOR GER. VENTA ESPECIALISTA Y CAPTACION MEDIANA EMPRESA VENTAS ALTO VALOR

- TERRITORIAL CENTRO
- TERRITORIAL NORTE
- TERRITORIAL SUR
- VENTA ESPECIALISTA TI
- VENTAS AGE, DEFENSA Y SEGURIDAD
- VENTAS BANCA, SEGUROS, OCIO Y TURISMO
- VENTAS INDUSTRIA, SERVICIOS Y RETAIL

# **OPERACIONES, RED Y TI**

OPERACIONES DE CLIENTE

POSVENTA EMPRESAS, SECTORES Y CdS POSVENTA EMPRESAS, TERRITORIOS Y PYMES

**MAYORISTA** 

**AUDITORIA INTERNA Y RIESGOS** 

**SEGURIDAD** 

**TERRITORIO ESTE** 

















# Desde **CCOO** exigimos que sea UNIVERSAL:

- CCOO considera que la empresa tiene margen suficiente para desde los programas de Reskilling pueda formar a la plantilla que, a través de cambios de acoplamiento voluntarios, deseen continuar su trayectoria profesional en estas áreas.
- Desde el compromiso de creación de nuevo empleo se debe planificar la contratación de perfiles que puedan desarrollar su actividad en estas áreas.
- Un perfil adecuado y una formación acompañada de las personas trabajadoras de las áreas no excedentarias permiten a la empresa una salida escalonada de todas las personas que soliciten su adhesión.
- Con respecto a las compañeras y compañeros que fueron vetados en el anterior ERE, agradecemos que la empresa cumpla su compromiso con CCOO y solicitamos que se efectúe su salida con carácter prioritario.
- 3. La empresa hace una relación de todas las condiciones económica y sociales, manteniendo lo recogido en el anterior ERE.

# 3.1 Salario Regulador

Personas nacidas en 1969, 1970 y 1971: 68% del salario regulador hasta la edad de 63 años y un 38% del salario regulador actualizado desde los 63 hasta los 65 años.

Personas nacidas **en 1968, 1967, 1966 y 1965: 62% del salario regulador** hasta **la edad de 63 años** y un 34% del salario regulador actualizado desde los **63 hasta los 65 años**.

Personas nacidas en 1964 y anteriores: 52% del salario regulador hasta la edad de 63 años y un 34% del salario regulador actualizado desde los 63 años hasta los 65 años.

En todos los casos, el cálculo de **la renta de 63 a 65 años** se realizará a partir del salario regulador incrementado en **un 1% anual en la parte correspondiente al sueldo base de aplicación hasta** los 63 años.

La indemnización mínima legalmente establecida en ningún caso resultará inferior a 20 días de salario por año de servicio con el límite máximo de 12 mensualidades.

#### 3.2 Convenio Especial con la Seguridad Social

La empresa indica que abonará las cuotas destinadas a la financiación de un Convenio Especial con la Seguridad Social de la persona trabajadora hasta cumplir los 63 años.

### 3.3 Beneficios Sociales

Asistencia Sanitaria: hasta los 63 años

Seguro Colectivo: hasta los 63 años

Aportación al Plan de Pensiones: 1000 euros a los 63 años

- Aportación a Atam: por parte de la empresa siempre que la persona trabajadora se mantenga de alta

















#### 3.4 Otras condiciones

- Liquidación de la expectativa de derecho al premio de los servicios prestados.
- Compromiso de no realizar otra actividad laboral que suponga concurrencia con Telefónica o las empresas del grupo.
- En caso de fallecimiento de la persona trabajadora, la Compañía abonará a sus herederos legales la cobertura económica.

CCOO comparte las condiciones enumeradas por la empresa, pero además solicitamos:

- 1. Incremento del porcentaje del Salario Regulador.
- 2. Máximas garantías del colectivo que pudiera estar afectado por este ERE que no cumpla con los requisitos legales de jubilación Ordinaria a los 65 años. CCOO solicita que la empresa mantenga las cotizaciones a la Seguridad Social hasta la edad en que anticipe solo 24 meses como máximo sobre la edad ordinaria. Y permita una distribución de las Rentas en el periodo desde los 61 años hasta los 65, como se hizo en el PSI.
- 3. Que la antigüedad necesaria para poder acogerse al ERE sea relativa a la fecha en que la persona trabajadora vaya a efectuar su salida y no la de adhesión.

Desde **CCOO** solicitamos a la empresa una reflexión sobre los temas que se han puesto hoy encima de la mesa y esperamos poder avanzar en las próximas reuniones. Es necesario que podamos buscar equilibrios para llegar a acuerdos satisfactorios.

Área de Negociación Colectiva CCOO Grupo Empresas Telefónica











CCOO Grupo Empresas Telefónica



